



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
Demandante: ANA VICTORIA MARTINEZ POLO Y OTROS
Demandado: AGV TRANSPORTES S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS S.A
Radicado: 20001-31-03-004-2018-00001-00

El apoderado judicial de AGV TRANSPORTES S.A.S, demandado dentro del proceso de la referencia, llama en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A con NIT. 860026182-5 y cuyo domicilio es la Carrera 13 A N° 29-24, Bogotá D.C representada legalmente por el Dr. Ignacio José Borda Novoa.

El Despacho por considerar que la anterior solicitud reúne los requisitos de ley, ordenará citar al llamado en garantía, para que se integre al proceso. No se suspenderá el mismo por el término de seis (6) meses puesto que Allianz Seguros ya se encuentra vinculado al proceso como demandado, córrase traslado al mismo por un término de 20 días.

En merito a lo expuesto el Juzgado Circuito Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. Acéptese el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la parte demandada **AGV TRANSPORTES S.A.S.**, en el proceso de la referencia a **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT. 860026182-5.
2. Cítesele y notifíquesele este proveído en el domicilio señalado precedentemente; otórguesele un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso y a estar a derecho en él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

CM

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Valledupar, 31/10/18 HORA: 8:00 a.m. Se notificó el presente auto a las partes ausentes mediante ESTADO No. 150 Conste.
ROXANA GARCIA PINTO SECRETARIA